

Santiago, 13 de agosto de 2025

Carta ATA N° 080-25

Señor

Milo Rojas Bonilla

Subdirector

Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos

Servicio Nacional del Consumidor

Agustinas 1336, Piso 5

Santiago

PRESENTE

REF. Manifiesta voluntad de participar en Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°530 de fecha 04 de agosto de 2025 del Servicio Nacional del Consumidor

De mi consideración,

Por medio de la presente, confirmo a Ud. que hemos recibido con fecha 05 de agosto de 2025 la Resolución Exenta N°530 de fecha 04 de agosto de 2025 del Servicio Nacional del Consumidor (en adelante, "Sernac"), en virtud del cual vuestro Servicio ha dispuesto iniciar un Procedimiento Voluntario Colectivo Nueva Atacama S.A., en los términos contemplados en el párrafo 4° del Título IV de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (en adelante, "LPC"). Lo anterior, en relación con eventuales incumplimientos con motivo de suspensiones, paralizaciones o no prestaciones injustificadas del servicio sanitario previamente contratado, ocurridas durante las jornadas del 15 al 17 de agosto de 2023 en el sector de Paipote y Llanos de Ollantay de la ciudad de Copiapó.

Al respecto, manifiesto a Ud. la voluntad de Nueva Atacama S.A. de participar del Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°530, en los términos del artículo 54 K de la LPC.

Teniendo presente el marco y espíritu de este tipo de procedimiento, se agradece y se solicita en forma especial que este Servicio no genere publicidad ni acciones comunicacionales relacionadas con la apertura de este proceso respecto de la compañía, considerando la sobre expectativa que puede generarse para los consumidores y los graves impactos reputacionales asociados al inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo.

Se hace presente que ante la solicitud de entrega de una propuesta de solución que contemple, además de las medidas de cese de conductas, un modelo de cálculo de devoluciones, compensaciones y/o indemnizaciones, por cada uno de los consumidores afectados, esto requiere un alto volumen de análisis, levantamiento de información, audiencias, y negociaciones con Sernac, por lo que se presentará una propuesta de solución durante el desarrollo del Procedimiento Voluntario Colectivo en las oportunidades que corresponda y no en esta carta de aceptación.

Adicionalmente, informamos a Ud. lo siguiente:

1. Que asistirá en representación de la sociedad a las audiencias que se fijen a los señores [REDACTED] y otros, ambos mandatarios con facultades para transigir extrajudicialmente, que pueden intervenir conjunta o separadamente, según consta en escritura de personería que se acompaña a esta presentación.
2. Que, Nueva Atacama S.A. no ha sido notificada de acciones colectivas en referencia de los mismos hechos indicados en Resolución Exenta N°530.
3. Que, para efectos de las comunicaciones en este procedimiento en los términos del artículo 54 R de la LPC, se señalan las siguientes casillas de correo electrónico de contacto con Sernac la siguiente:
[REDACTED]

En mérito a todo lo señalado, se solicita tener por manifestada la voluntad de Nueva Atacama S.A. de participar al Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°530 de fecha 04 de agosto de 2025.

Sin otro particular, saluda a Ud, muy atentamente,

[REDACTED SIGNATURE]

pp. Nueva Atacama S.A.